



CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, AREA DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE LUNARIA

En Alcobendas, a

REUNIDOS



De una parte, D. RAFAEL SANCHEZ ACERA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas, Madrid, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 15 de junio de 2019, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local; y D^a Ofelia Culebradas Bachiller, Concejala Delegada y Presidenta del Patronato de Bienestar Social, según Decreto de Delegación N^o 7584, de 24 de junio de 2019, facultada para este otorgamiento por los Estatutos del citado Patronato, publicados en el BOCM de 14 de julio de 2012, y su modificación en el BOCM de 13 de febrero de 2016.



Y de otra, D. **MARCOS DE LA FUENTE SILVA**, NIF 53194874 C, mayor de edad, en calidad de Presidente de la Asociación de Educación en el Tiempo Libre LUNARIA, NIF G82191438, según acta de Asamblea de fecha 29 de octubre, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el 0405/AJ3-529, con domicilio en la Calle Cáceres, 18 de Alcobendas, debidamente facultado por sus Estatutos Sociales

INTERVIENEN



Cada uno en la representación que ostentan se reconoce mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO: La Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 (BOE 31 de diciembre de 1990), atribuye al menor una especial consideración como sujeto de derechos y con participación activa en la sociedad, garantizando al niño y niña que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan, teniendo debidamente en cuenta las opiniones del menor, en función de su edad y madurez. (Artículo 12).



SEGUNDO: Es de competencia municipal, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la promoción de la cultura, del deporte y de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

La Ley 6/1995, de 28 de marzo, de garantías de derechos de la infancia y la adolescencia de Madrid, establece, en el artículo 81, que las Corporaciones Locales como entidades administrativas más próximas a los ciudadanos y en virtud de sus competencias legales, les corresponde asumir la responsabilidad más inmediata sobre el bienestar de la infancia y adolescencia y la promoción de cuantas acciones favorezcan el desarrollo de la comunidad local y muy especialmente de sus miembros más jóvenes, procurando garantizarles el ejercicio de sus derechos, ofreciéndoles la protección adecuada y ejerciendo una acción preventiva eficaz.

En el marco concreto de sus competencias las Corporaciones Locales potenciarán cuantas actuaciones redunden en el fomento de los derechos y el bienestar de la infancia y adolescencia.

Asimismo, es un deber de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid favorecer las actividades de ocio en los barrios y municipios, gestionados por entidades vecinales y asociativas con la colaboración de los menores, el deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria y el desarrollo del asociacionismo infantil y juvenil para el ocio (Artículo 19).

TERCERO. En ese ámbito de actuación, es de interés para el Ayuntamiento de Alcobendas la creación de clubes Infantiles, a través del apoyo a las asociaciones juveniles inscritas en Alcobendas que vienen desarrollando su trabajo con la infancia y juventud en distintos distritos de Alcobendas, para acercar la cultura y el ocio infantil y juvenil a los distritos, así como facilitar espacios alternativos para mejorar la participación, el ocio educativo y creativo, adecuado a la infancia, adolescencia y a sus familias en la vida del municipio de Alcobendas.


Por su parte, el Patronato de Bienestar Social es el organismo autónomo local cuya finalidad es la gestión y ejecución de los programas específicos de carácter social.

CUARTO. La Asociación de Educación en el Tiempo Libre LUNARIA es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, que tiene como fines la formación y entretenimiento de los más jóvenes, como establecen sus Estatutos.

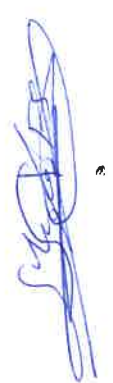
Atendiendo a ese interés común, es voluntad de ambas partes suscribir un convenio que articule las condiciones y desarrollo del Club Infantil por la Asociación LUNARIA, y coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO.



El objeto del convenio es el establecimiento de las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, y la Asociación de Educación en el Tiempo Libre Lunaria, para la realización del Club Infantil LUNARIA en un espacio municipal, dentro del programa de ocio educativo dirigido a la infancia de Alcobendas; así como regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención Nominativa a la Asociación LUNARIA durante el año 2020, en el ámbito de la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012.





La finalidad del proyecto, objeto de la subvención, que se realiza en el Club Infantil y que desarrolla a Asociación LUNARIA fomenta la participación de los menores a través de actividades de ocio y tiempo libre, promueve el asociacionismo infantil, favorece la integración de los menores en la vida social, previniendo situaciones de riesgo social, lo que resulta de interés público.

La asociación de Educación en el tiempo libre LUNARIA, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con el nº 0405/AJ3-529, es una entidad con una larga trayectoria de participación con los menores del municipio, promoviendo el asociacionismo infantil y la realización de actividades de ocio y tiempo libre con proyectos enfocados y aplicados a nuestro entorno.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. La Asociación de Educación en el tiempo libre LUNARIA se compromete a:

- 
- Elaborar dentro del primer mes del inicio de la actividad un proyecto anual o bien uno cuatrimestral, a elección de la asociación, que deberá ser entregado en todo caso al inicio de cada semestre. El eje del proyecto será la intervención a desarrollar por la Asociación en el ámbito de la Educación en Tiempo Libre con niños y niñas de 4 a 12 años, incorporando la perspectiva de género y la atención a la diversidad.
 - Garantizar la ratio de un/a monitor/a titulado/a por cada 10 niños/as, como mínimo, y una figura de coordinación, que constituyan un equipo estable de trabajo.
 - Emplear el dinero percibido a dotar de materiales y recursos para las actividades del proyecto educativo, a la contratación de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para los participantes y el equipo de monitores, y a otras iniciativas de interés social dirigidas al bienestar de los niños y las niñas, vinculadas con los Derechos de la Infancia.
 - Asistir a las reuniones mensuales y finales convocadas por el personal técnico del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia.
 - Presentar mensualmente los datos de seguimiento de cada actividad en lo referido a nº de participantes.
 - Presentar una memoria de actividades correspondiente a la vigencia de este convenio.

- 
- Velar por que las imágenes tomadas en las actividades en ningún caso supongan una vulneración de los derechos al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen del niño o de la niña, tal y como regula la L.O. 1/96 de la Protección Jurídica del Menor y la Instrucción 2/2006 sobre el Fiscal y la Protección del Derecho al Honor, Intimidad y propia Imagen de los Menores.
 - Cumplir lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.
 - Disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, exigible para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.
 - Contratar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes para los participantes y los monitores.
 - Colaborar en el seguimiento de los/las monitores/as y coordinadores/as en prácticas, previa negociación con la Escuela de Animación.
 - Colaborar en los procesos de mejora de calidad de servicio a través de estudios de satisfacción.
 - Acoger, si fuera necesario, un/a Voluntario/a Europeo como miembro de apoyo en la organización y dinamización del club, previa negociación con la asociación.
 - Facilitar y colaborar en la información y difusión para la renovación del Consejo de Infancia y Adolescencia, favoreciendo la representatividad de un miembro infantil del Club en esta comisión de participación ciudadana infantil.
 - Facilitar información al Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia para la difusión del programa.
 - Velar por el buen uso y cuidado de los espacios municipales cedidos para el desarrollo de las actividades por la Asociación.
 - Cumplir con los protocolos necesarios para el cumplimiento de la normativa en materia sanitaria.

Asimismo, la Asociación de Educación en el Tiempo Libre Lunaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Patronato de Bienestar Social

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso, la Asociación LUNARIA deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

2.2. El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, se compromete a:

- Dotar de apoyo técnico a la asociación por parte del personal del Servicio Municipal de Juventud, Infancia y Adolescencia.
- Posibilitar el espacio necesario o cualquier otro que se estime oportuno para el desarrollo de la actividad o para almacenar los materiales necesarios, siempre y cuando haya espacio disponible para tal fin en el lugar donde se realice la actividad. En caso de que el espacio destinado para el desarrollo de la actividad tuviese que ser otro, el servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia -Imagina- deberá comunicarlo a la Asociación, siempre que sea posible, con dos meses de antelación, ofreciendo una alternativa de espacio que cumpla con las mismas características que el habitual.
- Facilitar la formación y el reciclaje del equipo de monitores a través de los programas de la Escuela de Animación, con la posibilidad de formación para una persona de la asociación, cumpliendo con la normativa de la propia Escuela de Animación en cuanto a la inscripción de los cursos que imparte.
- Ofrecer los canales de información necesarios para la difusión del programa.
- Habilitar una plaza infantil en el Consejo de Infancia y Adolescencia para que el Club Infantil quede representado en esta comisión.
- Ofrecer los fondos de documentación necesarios para el desarrollo del programa.
- Prestar material cooperativo y tecnológico compartido para la realización de actividades.
- Convocar conjuntamente y asistir a las reuniones de programación, coordinación, seguimiento y evaluación. Así como enviar el acta de las reuniones de seguimiento.
- Realizar seguimiento del desarrollo de los proyectos, visitando a los clubes mínimo una vez cada tres meses durante el tiempo de evaluación, con el objetivo de conocer de primera mano las necesidades de los participantes y de los miembros de la asociación.
- Invitar a colaborar y participar en las actividades municipales dirigidas a promocionar los Derechos de la Infancia.
- Apoyar a la Asociación en el traslado de los/las niños/as y monitores/as, a través de la contratación de autobuses para la realización de excursiones o visitas, quedando este gasto fuera del importe del convenio, y sujeto a las consignaciones presupuestarias municipales establecidas para el transporte de empresas privadas.
- En el caso de que se realicen encuestas a los participantes de las actividades informar de los objetivos de la misma y manera de proceder a la asociación.
- Facilitar un espacio municipal para el desarrollo de la actividad, cumpliendo la normativa sanitaria.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

La Asociación de Educación en el Tiempo Libre LUNARIA, sus miembros, y personal encargado de la realización de las tareas quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales; adoptando las medidas de seguridad necesarias para su protección, guardando secreto incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

CUARTA.- LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto se realizará en un espacio municipal, desde las 17:00 a las 21:00 horas

También podrá trasladarse la programación a sábados y domingos de forma puntual para actividades especiales (excursiones, salidas culturales, etc.)

QUINTA.- CONTRIBUCION ECONOMICA.

El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, contribuirá para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones con una aportación dineraria por importe de Cuatro Mil Doscientos Ochenta Euros (4.280€).

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 3620. 33700. 48912, del Presupuesto del Patronato de Bienestar Social en vigor para el año 2020, AD Provisional nº 32020000004486.

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de todos los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna, por parte del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La Asociación Juvenil beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido.

La justificación y pago total de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006 y su modificación publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, y a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento.

La Asociación deberá justificar el gasto objeto de la ayuda y la fecha límite para justificar será el 9 de diciembre de 2020.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria detallada de las actividades realizadas en los Clubes en el ejercicio de la subvención y que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Objetivos alcanzados y desarrollados
- Descripción de las actividades realizadas.
- Utilización de los fondos recibidos en los plazos y finalidades del Convenio.

b) De conformidad con la Base 36 de Ejecución del Presupuesto en vigor para 2020, originales y copia de los documentos acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A estos efectos se consideran documentos justificantes de la aportación, los siguientes:

- Facturas y recibos en los que deben figurar: Numeración de la empresa que emite la factura; nombre, apellido o denominación social y número de Identificación Fiscal, tanto del expedidor de la factura como del destinatario; Descripción de la operación o actividad realizada y su precio total, con expresión, en su caso, del tipo tributario aplicable (IVA) o de la retención de IRPF de aquellos casos en que proceda.
- Gastos de material necesario para la realización de actividades descritas en el proyecto.
- Gastos de montaje de eventos culturales siempre que estén relacionados con las actividades descritas en el proyecto.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de transporte derivados del desarrollo de la actividad: autobuses, combustible, alquiler de vehículos para el traslado de material.
- Gastos de alojamiento y manutención en viajes con los participantes y propios del equipo de monitores
- Gastos de vestuario (disfraces)
- Gastos de publicaciones, publicaciones digitales, difusión y documentaciones complementarias como apoyo a las actividades del proyecto.
- Cuotas de pertenencia a Federaciones afines a sus objetivos, previa autorización técnica.
- Pago de formación y reciclaje de los miembros de la asociación.
- Pago de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes
- Pago de contrato teléfono Móvil siempre que esté a nombre de la Asociación.
- Pago de alojamiento y mantenimiento de página web.
- Cualquier otro gasto que técnicamente se valore como imprescindible para el desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por la Asociación de Educación en el Tiempo Libre-LUNARIA y realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al ejercicio 2020.

OCTAVA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

- Se establece una reunión mensual con todos los clubes Infantiles y el/la técnico/a del servicio municipal de juventud asignado/a.
- Presentación de fichas de seguimiento mensuales por parte de la asociación
- Presentación memoria final

NOVENA.- Extinción de la subvención.

Serán de aplicación las causas de reintegro y pérdida de la subvención establecida en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

En todas las actividades implicadas en el presente convenio, la Asociación LUNARIA se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad. El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo en la web del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La interpretación y las controversias que puedan surgir en su desarrollo y ejecución se resolverán de acuerdo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente CONVENIO, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados al principio.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

POR EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL



Fdo. D. RAFAEL SANCHEZ ACERA
Alcalde Presidente



Fdo.: D^a. OFELIA CULEBRADAS BACHILLER
Presidenta PBS

POR LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE LUNARIA



Fdo. D. MARCOS DE LA FUENTE SILVA
Presidente